RESOLUCIÓN Nº 095
(Abril 19 de 2023)

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa
FGN-REC-IPSE-0006-2023

EL SUBDIRECTOR REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, la Resolución No. 0 2406 del 04 de julio de 2017, Resolución 0-0713 del 12 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante correo electrónico del 24/02/2023 se allegó el estudio previo, suscrito por el Coordinador del Grupo de Almacén de la FGN Regional Eje Cafetero, justificando la necesidad para la contratación de "**PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSTALACIÓN PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, AIRES PORTÁTILES, ENFRIADORES Y DESHUMIFICADORES, ASÍ COMO EL DESMONTAJE Y EL MONTAJE DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CON SUS ACOMETIDAS, EN LAS SEDES DE LA REGIONAL EJE CAFETERO (RISARALDA, CALDAS, QUINDÍO Y CHOCÓ",** procediendo la entidad a publicar el día 27/02/2023, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II**, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso **FGN-REC-IPSE-0006-2023**, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

SEGUNDO: Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la subasta inversa **FGN-REC-IPSE-0006-2023,** de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 se recibieron observaciones de los interesados.

TERCERO: Que, de acuerdo con los ajustes realizados por la entidad, mediante correo electrónico recibido en la Coordinación de Gestión Contractual el 08/03/2023, se allegan las respuestas a las observaciones presentadas durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

CUARTO: Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015

QUINTO: Que la **FISCALÍA**, cuenta con disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato que se derive del proceso de selección con presupuesto oficial disponible por **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000=)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparados en el CDP Nº 6523 del 12/01/2023, expedido por el Jefe del Grupo de Presupuesto de la Regional Eje Cafetero:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	$300.000.000=
TOTAL		**$300.000.000=**

SEXTO: Que el día 09/03/2023 se publicó en el **SECOP II**, la Resolución Nº 062, mediante el cual se dio apertura al proceso de selección por Subasta Inversa **FGN-REC-IPSE-0006-2023,** así como el pliego de condiciones definitivo.

HOJA 2 DE RESOLUCIÓN Nº 095 POR LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN

SÉPTIMO: Que el día 22/03/2023 se realizó el cierre del proceso de Selección por Subasta Inversa **FGN-REC-IPSE-0006-2023**, de acuerdo la lista de proveedores publicada en el **SECOP II,** presentando oferta los siguientes proponentes:

Nº	PROPONENTE
1	SUBE INGENIERIA SAS
2	TCB IMPRESOS SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS
3	COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S
4	HHS SUMINISTROS Y SERVICIOS
5	GOURIYU SAS
6	FRICON SOLUCIONES SAS
7	VTM Logística y suministros SAS
8	ASAC SAS
9	GRUPO JM
10	SINPRO
11	YESID DARIO MEJIA PIÑERES
12	Marco Andrés Landínez Moreno
13	GRUPO SKY DE COLOMBI S.A.S
14	EBRATT & ARENAS SAS
15	GREEN AMPERIUM SAS

OCTAVO: Que, en el término previsto en el "*Cronograma del Proceso*", el comité de evaluación verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, rindiendo informe inicial de verificación, así:

i) Mediante correo electrónico de fecha 23/03/2023, se remite informe financiero
ii) Mediante correo electrónico de fecha 24/03/2023, se remite informe técnico
iii) Mediante correo electrónico de fecha 24/03/2023, se remite informe jurídico
iv) Informe publicado el 24/03/2023, con el siguiente consolidado.

NÚMERO DE OFERENTE	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
1	SUBE INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
2	TCB IMPRESOS SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
3	COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
4	HHS SUMINISTROS Y SERVICIOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
5	GOURIYU SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
6	FRICON SOLUCIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
7	VTM Logística y suministros SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABIL
8	ASAC SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
9	GRUPO JM	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABIL
10	SINPRO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
11	YESID DARIO MEJIA PIÑERES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
12	Marco Andrés Landínez Moreno	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABIL
13	GRUPO SKY DE COLOMBI S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
14	EBRATT & ARENAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
15	GREEN AMPERIUM SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL

NOVENO: Que los informes de verificación inicial de los requisitos habilitantes se publicaron el 24/03/2023, en el SECOP II y estuvieron a disposición de los interesados dentro del término previsto en el "Cronograma del Proceso" con el Objeto de presentar observaciones y los documentos de carácter subsanables.

DÉCIMO: Que durante el término de traslado se presentaron observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes por parte de los proponentes, así como, los documentos para subsanar los mismos, por lo cual, el comité de

HOJA 3 DE RESOLUCIÓN Nº 095 POR LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN

evaluación técnico rindió alcance a su informe de evaluación, resultando el siguiente informe final consolidado de requisitos habilitantes, el cual fue publicado en el SECOP II el día 29/03/2023.

NÚMERO DE OFERENTE	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
1	SUBE INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
2	TCB IMPRESOS SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
3	COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
4	HHS SUMINISTROS Y SERVICIOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
5	GOURIYU SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
6	FRICON SOLUCIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
7	VTM Logística y suministros SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
8	ASAC SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
9	GRUPO JM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
10	SINPRO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
11	YESID DARIO MEJIA PIÑERES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
12	Marco Andrés Landínez Moreno	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
13	GRUPO SKY DE COLOMBI S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
14	EBRATT & ARENAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
15	GREEN AMPERIUM SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL

DÉCIMO PRIMERO: Que en desarrollo de la diligencia de apertura de sobres económicos efectuada el día 30/03/2023, el evaluador económico designado de la Regional Eje Cafetero, verificó las ofertas económicas presentadas en el anexo Nº 4, a la luz de las causales de rechazo establecidas en el numeral 3.12 del pliego de condiciones del proceso, en la cual se concluyó lo siguiente:

NÚMERO DE OFERENTE	PROPONENTES	EVALUACIÓN ECONOMICA	RESULTADO
1	SUBE INGENIERIA SAS	CUMPLE	HABILITADO
2	TCB IMPRESOS SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS	CUMPLE	HABILITADO
3	COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S	CUMPLE	NO HABILITADO – CAUSAL DE RECHAZO NUMERAL 3.12, LITERALES e,i DEL PLIEGO DE CONDICIONES, AL VERIFICAR ANEXO Nº 4 EL VALOR TOTAL NO CORRESPONDE A LA SUMATORIA
4	HHS SUMINISTROS Y SERVICIOS	CUMPLE	NO HABILITADO – CAUSAL DE RECHAZO NUMERAL 3.12, LITERALES e,i DEL PLIEGO DE CONDICIONES, AL VERIFICAR ANEXO Nº 4 EL VALOR TOTAL NO CORRESPONDE A LA SUMATORIA
5	GOURIYU SAS	CUMPLE	HABILITADO
6	FRICON SOLUCIONES SAS	CUMPLE	HABILITADO
7	VTM Logística y suministros SAS	CUMPLE	HABILITADO
8	ASAC SAS	CUMPLE	HABILITADO
9	GRUPO JM	CUMPLE	NO HABILITADO – CAUSAL DE RECHAZO NOTA DEL NUMERAL 6.1, DEL PLIEGO DE CONDICIONES, AL VERIFICAR ANEXO Nº 4 DIFIERE CON VALOR REGISTRADO EN EL SECOP II
10	SINPRO	NO CUMPLE	HABILITADO
11	YESID DARIO MEJIA PIÑERES	CUMPLE	HABILITADO
12	Marco Andrés Landínez Moreno	CUMPLE	HABILITADO
13	GRUPO SKY DE COLOMBI S.A.S	CUMPLE	NO HABILITADO – CAUSAL DE RECHAZO NUMERAL 3.12, LITERALES e,i DEL PLIEGO DE CONDICIONES, AL VERIFICAR ANEXO Nº 4 EL VALOR TOTAL NO CORRESPONDE A LA SUMATORIA
14	EBRATT & ARENAS SAS		NO HABILITADO – CAUSAL DE RECHAZO NUMERAL 3.12, LITERALES e,i DEL PLIEGO DE CONDICIONES, AL VERIFICAR ANEXO Nº 4 EL VALOR TOTAL NO CORRESPONDE A LA SUMATORIA

15	GREEN AMPERIUM SAS		NO HABILITADO – CAUSAL DE RECHAZO NUMERAL 3.12, LITERALES e,i DEL PLIEGO DE CONDICIONES, AL VERIFICAR ANEXO Nº 4 EL VALOR TOTAL NO CORRESPONDE A LA SUMATORIA

DÉCIMO SEGUNDO: Que los nueve (9) oferentes habilitados para participar en la subasta inversa y su postura inicial se indica en el siguiente cuadro:

VALOR OFERTA	OFERENTE	ORDEN	OBSERVACIONES
$130.624.390	ASAC SAS	1	CUMPLE
$185.051.079	TCB IMPRESOS SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS	2	CUMPLE
$206.821.578	VTM Logística y suministros SAS	3	CUMPLE
$215.529.896	YESID DARIO MEJIA PIÑERES	4	CUMPLE
$217.271.768	GOURIYU SAS	5	CUMPLE
$217.462.266	SINPRO	6	CUMPLE
$217.489.495	SUBE INGENIERIA SAS	7	CUMPLE
$217.706.168	FRICON SOLUCIONES SAS	8	CUMPLE
$217.707.191	Marco Andrés Landínez Moreno	9	CUMPLE

DÉCIMO TERCERO: Que de acuerdo con el "Cronograma del proceso" FGN-REC-IPSE-0006-2023, se llevó a cabo el evento de subasta inversa electrónica a través del módulo de subasta electrónica de la plataforma SECOP II, generando así el informe que se encuentra publicado y del cual se extraen los siguientes datos:

1. El precio base de arranque de la subasta inversa electrónica fue: $**130.624.390=**
2. Se realizaron lances presentando un valor final de $**52.249.756=**
3. Como resultado se evidenció un ahorro de **60%**
4. Total de proponentes habilitados para participar en la subasta: 9
5. Total de lances: 1

DÉCIMO CUARTO: Que dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - Oferta con valor artificialmente bajo - del Decreto 1082 de 2015, se solicitó mediante tres (3) mensajes a través del SECOP II al oferente **SUBE INGENIERIA SAS, NIT. 901.253.012-2,** que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, como resultante de la subasta inversa electrónica adelantada a través del SECOP II, así como aportar el Anexo Nº 4 propuesta económica ajustada, aplicando el descuento obtenido en la subasta, a cada uno de los ítems detallados en el citado anexo, mensajes con fechas 30/03/2023 3:41:49, 31/03/2023 11:20:57 y 4/04/2023 9:40:27, sin recibir respuesta alguna.

DÉCIMO QUINTO: Que según la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, dispone en su numeral VII Análisis de las aclaraciones. "La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta. El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta", y adicionalmente enuncia que "Si la Entidad Estatal establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta y explicar las razones de la decisión en la resolución de adjudicación"

DÉCIMO SEXTO: Que el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa, del Decreto 1082 de 2015, en su numeral 7 dispone que "Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo".

DÉCIMO SÉPTIMO: Que el precio inicial más bajo fue presentado por el oferente **ASESORIAS Y ACABADOS AVILA S.A.S, NIT. 901.126.360-7,** por lo cual se le solicitó a este oferente mediante mensaje a través del SECOP II, según lo ordenado por Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - Oferta con valor artificialmente bajo - del Decreto 1082 de 2015, mediante dos (2) mensajes a través del SECOP II al oferente**,** para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, en el proceso

de selección FGN-REC-IPSE-0006-2023, mensajes con fechas *11/04/2023 3:04:09 PM* y *13/04/2023 7:55:53 AM,* así como un mensaje a través del correo institucional de fecha 14 de abril de 2023 10:53, sin recibir respuesta alguna.

DÉCIMO OCTAVO: Que siguiendo con lo ordenado por Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - Oferta con valor artificialmente bajo - del Decreto 1082 de 2015, se solicitó al oferente que presentó el segundo precio inicial más bajo, **TCB IMPRESOS SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS, NIT. 901.061.710-0,** mediante mensaje remitido a través del SECOP II de fecha 18/04/2023, recibiendo respuesta en la misma fecha, documento de justificación que fue trasladado al Comité Evaluador del proceso FGN-REC-IPSE-0006-2023.

DÉCIMO NOVENO: Que el Evaluador económico de la Regional Eje Cafetero de la Fiscalía General de la Nación, adelantó el análisis de precios a la oferta económica del proponente que presentó el precio inicial más bajo, concluyendo que …" *Luego de revisada la sustentación presentada por la empresa TCB IMPRESOS SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS, allegados a la entidad por intermedio del Secop II, donde realizan una explicación satisfactoria para la entidad, mediante la cual, la empresa aclara y manifiesta que el ofrecimiento del servicio, garantiza el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales y NO pone en riesgo la ejecución del proceso, como ha sido justificado detalladamente, en el documento aportado y firmado por la señora MARIA MONICA VALDES GARCES, representante Legal de la empresa TCB IMPRESOS SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS. De acuerdo a lo anterior, y siguiendo con los pasos de la guía para manejar ofertas artificialmente bajas, de Colombia Compra Eficiente, se puede concluir que el valor ofertado por la empresa TCB IMPRESOS SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS, cumple con todos los ítems solicitados en el anexo Nro. 4, justificando sus utilidades sobre el valor ofertado. El valor ofertado de $185.051.079, se acerca valor mínimo aceptado, equivalente a $188.144.556, según análisis realizado con la metodología sugerida por la Guía de Colombia Compra Eficiente."*

VIGÉSIMO: Que teniendo en cuenta lo anterior, el Comité de Contratación de la Regional Eje Cafetero de la Fiscalía General de la Nación, previo análisis de lo acontecido en el presente proceso de selección y el concepto emitido por el Comité Evaluador, recomendó en sesión del 19/04/2023 al ordenador del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **FGN-REC-IPSE-0006-2023**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **FGN-REC-IPSE-0006-2023,** cuyo objeto consiste en **"PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSTALACIÓN PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, AIRES PORTÁTILES, ENFRIADORES Y DESHUMIFICADORES, ASÍ COMO EL DESMONTAJE Y EL MONTAJE DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CON SUS ACOMETIDAS, EN LAS SEDES DE LA REGIONAL EJE CAFETERO (RISARALDA, CALDAS, QUINDÍO Y CHOCÓ)"**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, a la sociedad **TCB IMPRESOS SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS, NIT. 901.061.710-0**, representada legalmente por **MARIA MONICA VALDES GARCES**, **C.C. 1.128.045.768**, por un valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000=)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, conforme a los valores unitarios ofertados por el adjudicatario en su oferta económica, amparados en el CDP Nº 6523 del 12/01/2023, expedido por el Jefe del Grupo de Presupuesto de la Regional Eje Cafetero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese electrónicamente el presente acto administrativo al representante legal del proponente favorecido, o al apoderado constituido para el efecto de acuerdo con lo previsto en el Título III Capítulo IV artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Comuníquese a los proponentes no favorecidos a través de publicación en el SECOP II.

HOJA 6 DE RESOLUCIÓN Nº 095 POR LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en vía administrativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira, Risaralda, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO DE JESÚS VÁSQUEZ IDÁRRAGA
Subdirector Regional Eje Cafetero

	Nombre	Firma	Fecha
Aprobó	Santiago de Jesús Vásquez Idárraga – Subdirector Regional		19/04/2023
Revisó	Sara Lucía Diaz – Grupo de Apoyo Jurídico		19/04/2023
Proyectó	Jesús María Cháux Hernández – Gestión Contractual		19/04/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			